para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
VEINTE Y OCHO.

Parte a los Jueces [illegible] en las casas
y de los Reyes de su Mag. que se le desfaga las costas
que se ocasionaren por audiencias y execucion
y les pagara sobre que hace aquesta escritura a paz y
a salbo por lo que le toca a Mira de las obli
gacion en questo con el Guardador general
de Jendas Reales y Renuncia las dos leyes y quiera
leys que a su favor obieren y para mas seguridad dio
por su fiador a Bartholome Sanchez Duran q.
estando presente dijo que fiava y fio di Man
comun o dho Dn Mathias a que cumplira con la
obligacion que tiene fecho y quedava presta do
de questo entendido que sera de fecho por lo que
el dho Mathias dexare de pagar cobrar el
dho Bartholome Comosol su fiador lo pagara
cumplira y les pondera en todo y por todo sobre
que ase de deuda ajena hizo propio y renun
cio las leyes del dolo y mal engaño y las demas
que a su favor obieren de ello ambos principal
y fiador se obligaron con sus personas y bie
nes poderio de Justicias renunciacion de le
yes fueros derechos con la general en for
ma y en especial se someten al señor [illegible]